CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE COYUCA DE BENÍTEZ ". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. QUENAN GONZÁLEZ POR LA OTRA PARTE c Lesli Barrientos Zamora EN SU CARACTER DE Comisaria Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO

DENOMINADO Prim. Vicente Guerrero

QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA SE LES DENOMINARÁ "LAS CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y PARTES".

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacifico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombres representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física. el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA DIRECCION", declara a través de su representante:

a) Que es una Dirección, dependiente de la secretaria de seguridad pública del municipio de Coyuca de Benítez, tal y como lo establece la ley orgánica de los municipios libres del estado de guerrero y el bando de policía y gobierno

b) Que la dirección de Protección Civil del municipio es el órgano responsable encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el municipio, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social. privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83. 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

- c) Que se encuentra representada en este acto por el C. QUENAN SALAS GONZALEZ en su carácter de DIRECTOR de Protección Civil de Coyuca de Benítez, que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre del 2021, expedidos por el C. OSSIEL PACHECO SALAS en su carácter de presidente municipal Constitucional del municipio de Coyuca de Benítez en el Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa director de Protección Civil de Coyuca de Benítez Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico en constitución no. 1 col. Centro en Coyuca de Benítez Gro. C.P., 40980:
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo RESPONSABLE Y CON PERSONALIDAD PATRIMONIAL QUE LLEVA POR NOMBRE ESC Para. Vicente Guerra de Coyuca UBICADA EN

b) Su representante, el C. Les li Borrientos Zamora, en su carácter de DIRECTOR

cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la número 455 de protección civil del estado de Guerrero vigente: Teniendo su domicilio legal en Avi Fuetto Acres Sin Borro de Coruca Guerrero. Código Postal 40989 mismo que tendrá una duración y ocupación de función como refugio temporal.

PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado Para. Vicente Courte ubicado en Borro de Coyuco sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA DIRECCION" lo requiera y se necesite.

Tercera. La instalación. "LA DIRECCION" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA DIRECCION" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable a operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** pactan que las mismas serán resueltas de común

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio. no existe dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas tas instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al alcance y al margen. Como constancia de su aceptación, en la ciudad Courca de Benitez. Guerrero a los 23 días del mes de Magzo

SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGINT PERMEDE DE R

SECRETARÍA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS

DR. ROBERTO ARROYO MATUS

ESTIG

DIRECCIÓN DE ROTECCIÓN CIVIL UNICIPIO DE

DYUCA DE

C. QUENAN SALAS GONZALEZ DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL: El representante

Testy Barrientos Parmore 74 42 42 48 33

Testigo

Elvia Zamora Salas 7441817039 REFUGIO TEMPORAL: ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO" EN LA LOCALIDAD DE LA BARRA, MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO.

